



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
02 DIC 2022		
HORA	14:25	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	30	

La Paz, noviembre 30 de 2022

ALP/CS/DIP. DLMR INTERNA/ No. 02/ 2022 – 2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
0491 05 DIC 2022		
HORA	10:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY No. 392/2021-2022

De mi mayor consideración:

PL-120/22-23

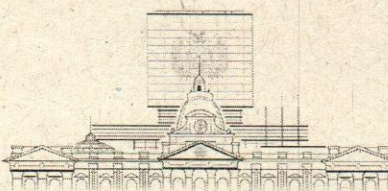
A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, en el marco de las atribuciones dispuestas en el Art. 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, por la presente nota, solicito a su autoridad la **REPOSICION** del Proyecto de Ley N°. 392/2021-2022 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE DEL BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL REGISTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL COCHABAMBA A FAVOR DEL SR. JUAN ERANIO BERRIOS", (adjunto copia simple) para su consideración y tratamiento en la presente legislatura.

Reiterando la solicitud e insistiendo en la misma, saludo a usted.

Atentamente,

Lizeth Morales Rios
Lizeth Morales Rios
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DLMR/shirley
C.c.: Arch. Correl.
Incl.: lo indicado
Contactos: 60691251 AGP



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislado con el pueblo



00183

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, septiembre 26 de 2022

ALP/CS/DIP. DLMR INTERNA/ No. 111/ 2021 – 2022

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R. 574		
27 SEP 2022		
HORA 9:27	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
26 SEP 2022		
HORA 11:33	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	55	

REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY No. 151/2019-2020

PL 392-21

De mi mayor consideración:

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, en el marco de las atribuciones dispuestas en el Art. 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, por la presente nota, solicito a su autoridad la **REPOSICION** del Proyecto de Ley N°. 151/2019-2020 *“QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE DEL BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL REGISTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL COCHABAMBA A FAVOR DEL SR. JUAN ERANIO BERRIOS”*, (adjunto copia simple) para su consideración y tratamiento en la presente legislatura.

Reiterando la solicitud e insistiendo en la misma, saludo a usted.

Atentamente,

Lizeth Morales Rios
DIPUTADA NACIONAL

DLMR/shirley
C.c.: Arch. Correl.
Incl.: lo indicado
Contactos: 60691251 AGP
7.17





00000169

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL 392-21

La Paz, 19 de febrero de 2019

Cite: ALP/CD/BANC.CBBA/Nº 037/2019-2020

PL.-151-19

Señor:
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICION DEL PL Nº 352/2018-2019

Demi mayor consideración:

En el marco de las atribuciones dispuestas por el Art. 162 parágrafo II de la CPE y del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y ratificándome sobre el contenido de toda la documentación acompañada, tengo a bien solicitar la REPOSICION DEL PL Nº 352/2018-2019 **"APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE ENJENACION A TITULO ONEROSO DEL BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL REGISTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA A FAVOR DEL SR. JUAN ERANIO BERRIOS"** con la finalidad de instar su tratamiento en la presente legislatura 2019-2020.

Sin otro particular, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Fabiano Muñoz Gonzales
SUB JEFE DE BANCADA MAS-IPSP COCHABAMBA
CÁMARA DE DIPUTADOS





00000167

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 22 de Junio de 2018

GAMC N° 467

PL

392-21

PL.-151-19

PL -352-18

Señor:
Alvaro García Linera
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY NACIONAL DE "AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE DE PATROMINIO INSTITUCIONAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ERANIO BERRIOS HERRERA"

Mediante la presente, reciba augurios de éxito en las labores que viene desempeñando a favor del Estado Plurinacional de Bolivia:

En virtud al Informe DNM N° 047/2018 emitido por el Departamento de Normativa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, me compete remitir a conocimiento y consideración de su Presidencia, el Proyecto de Ley Nacional de Autorización de Enajenación a Título Oneroso del Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a favor del Señor Juan Eranio Berrios Herrera; a efecto de que por su intermedio, sea objeto de consideración y posterior aprobación por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme establece el numeral 13) parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en concordancia con el numeral 28) del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 803.

Con este particular motivo, hago propicia la oportunidad para despedirme de Usted, con las seguridades de mi más alta distinción.

Karen Melissa Suárez Alba
Dra. Karen Melissa Suárez Alba
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
22 JUN. 2018
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 2536, Fojas 1, Anexo 1, Ed. 1, S. 1, S. 1
Horas: 12:03



JGO/rvdb/anac
H.R. S.C 219/18
Adj. Fs. 148+1 CD+ (1 sobre manila con 3 ejemplares del Proyecto de Ley Nacional)
c.c.archv.



19/06 639

PROYECTO DE LEY NACIONAL

AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN
INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DE JUAN ERANIO
BERRIOS HERRERA

00000166

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cursa Memorial de fecha 02 de febrero de 2016, presentado por el Señor Juan Eranio Berrios Herrera, en la que solicita se extienda Escritura Complementaria a una Adjudicación de lote de terreno, en la que indican que de toda la documentación requerida se apersono ante oficina de Derechos Reales, donde se realizó la siguiente observación "En la cláusula segunda de los antecedentes, mencionan la Fs. 353 Ptda 679 del año 1978 – LPA, pero dicho registro no corresponde a la Municipalidad se refiere a una adjudicación a favor de Seferino Apaza P. de 400 m2. Por otra parte en la Ptda, 1848 del año 1969 existe otro documento observado (...) deben aclarar cual o cuales son los registros del cual se va a realizar la adjudicación del lote de terreno".

En merito a lo expuesto es que solicita que se le extienda Escritura Complementaria al testimonio N° 240/2013 de fecha 14 de febrero de 2013 por ante Notaria de Gobierno, que complemente y aclare lo siguiente: Que el Testimonio N° 240/2013 de Adjudicación a favor del Señor Juan Efraín Berrios Herrera, debe registrarse a Fs. 891, Ptda. 1848 del Libro Primero "Rural" de Propiedad del Cercado de fecha 25 de agosto de 1969, dato que podrán ser verificados de la certificación extendida por DDDR que acompaña con las formalidades de ley.

Cursa Informe D.A.L. N° 0469/16 de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Legal se solicita que a través del Departamento Administrativo y de Bienes Municipales se informe el testimonio y las Fs. Y Ptda. de registro en Derechos Reales del Inmueble de 494,70 m2, ubicado en la zona de Alalay Norte, calle Libertad, Distrito N° 6, Sub Distrito N° 16, manzana N° 250, lote N° 634.

Cursa Informe DBM N° 966/16 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles, el cual señala que al existir antecedentes de otros adjudicatarios que tuvieron el mismo inconveniente, se recomienda que en merito a lo descrito en (DBM 2856/13 de fecha 16 de octubre de 2013), se remita el presente tramite a la Unidad de Ventanilla Única, para que proceda a complementar la Resolución Ejecutiva N° 606/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, en lo referente a la tradición del derecho propietario del bien inmueble Municipal, consignado como derecho propietario del municipio, el Testimonio N° 130/69 de fecha 12 de agosto de 1969, registrado en DD. RR, A Fs. 891 y Ptda. 1848, sobre sobre el que recaerá el lote adjudicado

Cursa Informe D.A.L. N° 0635/2016, emitido por la Dirección de Asesoría Legal el cual señala que de los antecedentes descritos el trámite concluyo el año 2011 de fecha con la emisión de la Resolución Ejecutiva que disponía la adjudicación de un lote de propiedad municipal a favor de un particular, en función a la normativa que se encontraba vigente en ese momento, la misma que derivo en la emisión de la escritura traslativa de dominio en la que no se especificó de manera inequívoca el registro en Derechos Reales del Derecho propietario que tenía el municipio, en función a la recomendación efectuada por el Departamento de Bienes Municipales mediante DBM

N° 966/16, se remite el presente trámite para la complementación solicita por el Sr. Juan Eranio Berrios Herrera.

Cursa la Resolución Ejecutiva N° 079/2016 de 28 de mayo de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, resuelve en vía de corrección de la Resolución Ejecutiva N° 606/2011 de 30 de diciembre de 2011, se aclara y consigna como Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, el testimonio N° 130/1969 de 12 de agosto de 1969 registrado en Derechos Reales Fs.891 y Ptda N° 1818, sobre el que recaerá el Lote Adjudicado.

Cursa informe D.A.L N° 1080/2016 de 19 de abril de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Legal el cual indican que la Unidad de Ventanilla Única ha procedido a la corrección de la Resolución Ejecutiva N°606/2011 de 30 de diciembre de 2011, a través de la Resolución Ejecutiva N° 079/2016 de 28 de marzo de 2016, por lo que recomienda la remisión del presente tramite a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios a fin de que emitan la minuta complementaria correspondiente.

Cursa informe D.C.B.S. Cite N° 007/16 de 20 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios, indican que el Órgano ejecutivo aprobó la Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal, en ese entendido y existiendo nueva estructura es pertinente solicitar la modificación del manual de procesos y procedimientos de Bienes Municipales Activos Fijos Inmuebles.

Cursa informe D.A.L. N° 3482/2016 de 20 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Legal el cual recomienda que por la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales se elabore la correspondiente minuta complementaria a favor del impetrante.

Cursa nota DABM N° 5382/16 de 31 de octubre de 2016, emitido por el Departamento de Activos Fijos inmuebles adjunta en tres ejemplares el proyecto de la Minuta complementaria de Adjudicación de Lote Municipal de fecha 31 de octubre de 2016.

Cursa informe DABM N° 6377/2016 de 09 de diciembre de 2016, emitida por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles indican que de antecedentes se advierte un error de datos referente al Derecho Propietario consignados en la Resolución Ejecutiva N°606 de fecha 30 de diciembre de 2011, por ende, en el Testimonio N° 240/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, el mismo que imposibilitó el registro de Derechos Reales, con el objeto de subsanar estas observaciones, la MAE en merito a informes técnicos y legales enmienda este error, emitiendo la Resolución Ejecutiva N°079 de fecha 28 de marzo de 2016.

Cursa Inf. Top. 021/17 de 23 de junio de 2017, emitido por la División de Urbanismo y Trámites Administrativos de la Sub alcaldía Valle Hermoso el cual procedió a la verificación técnica del Inmueble del cual se tiene el siguiente detalle técnico:

Ubicación:

- ZONA: Alalay Norte
- DISTRITO: 06
- SUBDISTRITO: 16
- MANZANA: 250
- LOTE N°

00000164

- VIAS: Calle Libertad de 12.00 m.
LIMITES COLINDANTES **LIMITE** **DIMENSIONES**

Norte	Lote N° 011	Norte	16.42 ml
Sud	Calle Libertad	Sud	13.33 ml
Este	Lote N° 12 – Lote N° 12 – Lote N° 12	Este	36.52 ml
Oeste	Lote N° 016	Oeste	31.04 ml

Relación de SuperficiesSup. S/ Mensura 493.38 m²**Sup. Área Construida**Bloque A Sup. 67.66 m²Bloque B Sup. 47.67 m²Bloque C Sup. 4.55 m²**Sup. Total Const. 119.90 m²****Servicios Básicos**

Agua Semapa – E Eléctrica- Alcantarilla – Teléfono

Vía Pavimento Flexible**Ubicación de lote en el manzano:** Intermedia**Inclinación del terreno:** de (0°+ 15°)**Frentes de lote, dos, longitud total** 13.33 ml

Nota: El predio se halla con muros perimetrales de ladrillo, con construcciones de ladrillo, con construcciones de ladrillo y adobe de una planta, en Rasante Municipal, según planos sectoriales que cursan en los archivos de la comuna Valle Hermoso, no acompaña plano aprobado por el G.A.M.C. Hacer notar que el predio a adjudicarse, no se halla emplazado en área verde. La medición del lote se realizó con Equipo de Estación Total

Cursa el informe Técnico 361/17 de junio de 2016, emitido por la División de Atención al Ciudadano de la Sub Alcaldía de Valle Hermoso:

UBICACIÓN

ZONA	DISTRITO	SUBDISTRITO	MANZANA	AVENIDA/CALLE/PASAJE
Alalay Norte	6	16	250	Libertad de 12,00 mts.

DETALLES DE SUPERFICIE

SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA	SUPERFICIE SEGÚN MENSURA
Metros cuadrados	493.38 metros cuadrados

AVALUO DEL TERRENO

ZONA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	TIPO DE VIA	COEFICIE NTE DE VIA	COEFICIENTE DE UBICACION	COEFICIE NTE DE SERVICIOS	COEFICIE NTE TOPOGRAFICO

00000163

8	171	Pavimento Rígido	1	1	1	0.90
---	-----	---------------------	---	---	---	------

VALOR ASUMIDO
153,00

VALOR CATASTRAL
75.931,18 Bs.

SON: SETENTA Y MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 18 /100 BOLIVIANOS

AVALUO CONSTRUCCION

BLOQUE	SUPERFICIE CONSTRUCCION		COEFICIENTE DE DEPRECIACION		TIPO DE EDIFICACION (MARGINAL)	
A	67,68	M2	45 AÑOS	0,650	396,00	17420,83
B	47,67	M2	45 AÑOS	0,650	396,00	12270,26
C	4,55	M2	5 AÑOS	1,000	664,00	3021,20
						32.712,29

SON: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 29/100 BOLIVIANOS

RESUMEN DE COSTOS DE LA CONSTRUCCION Y EL TERRENO

AVALUO DEL TERRENO	75.931,18	Bs
AVALUO DE LA CONSTRUCCION	32.712,29	Bs
	108.643,47	Bs

SON: CIENTO OCHO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES 47/100 BOLIVIANOS

Cursa comunicación interna N° 0724/17 de 21 de septiembre de 2017, referido al asunto 1534 Señor Alcalde remite de contrato de complementación y aclaración a minuta de adjudicación de un lote de terreno Municipal a favor del Sr. Juan Eranio Berrios Herrera, en el que indican que conforme a la disposición transitoria cuarta de la ley 482, y en el presente caso, si bien es cierto y evidente que el trámite de adjudicación del bien inmueble de propiedad de GAMC fue dispuesta por el D.S 16061, no es menos cierto que desde el momento de haberse suscrito el contrato de adjudicación (gestión 2013) la actual C.P.F ya se encontraba en vigencia en consecuencia ya se debió enviar al Concejo Municipal por ello en caso presente considerando el Art.158.1.13 de la C.P.E. así como la disposición cuarta de la Ley 482, corresponde regularizar el procedimiento y tratamiento al presente asunto, en ese marco se debe proceder con la autorización de adjudicación de lote municipal (enajenación de bien inmueble) mediante Ley Municipal para su posterior aprobación por la A.L.P por ello debe elaborar los informes técnicos legales así como el proyecto de la Ley Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal.

Cura Informe DAJA N° 1379/17 de fecha 12 de octubre de 2017, La Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos el cual concluye que por todo lo expuesto y aplicación los informes DBM N°966/16, DAL N°0635/2016 que permiten la complementación de la Resolución Ejecutiva N°606/2011, y los informes DABM N°6377/2016 y DAL 3482/2016 que otorgaran la vialidad para la emisión de la minuta complementaria en cumplimiento a la comunicación interna N° 0724/17 de 21 de septiembre de 2017, recomienda a su autoridad la suscripción de la minuta de 28 de marzo de 2016, referida a la complementación y aclaración a minuta de adjudicación

de un lote de terreno de propiedad municipal, en aplicación a los Arts. 16 inc g) y 31 de la Ley 2341 y 26 núm. 25 de la Ley 482 y la aplicación del D.S.16061 en su artículo primero y el Art. 123 de la Constitución Política del Estado, previa autorización mediante la Ley Municipal por parte del Concejo Municipal, a este efecto se remita al Departamento de Normativa Municipal a efecto de que se elabore el proyecto de Ley y este sea remitido al Órgano Legislativo para su respectivo tratamiento conforme al procedimiento legislativo establecido en la Ley Municipal 026/2014.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 19.1. Toda Persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 158. Párrafo I, numeral 13. Dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY N° 803, MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 20012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA FECHA 09 DE MAYO DE 2016.

Disposición Final Tercera. Modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 117º (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones en las que se consideren proyectos suscritos por ellos. Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado.


Eduardo R. Suárez Vargas
JEFE DEL DEPTO. DE NORMATIVA MUNICIPAL
G.A.M.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CBBA


Darinka Salgado Cusllar
ABOGADA
DEPTO. NORMATIVA MUNICIPAL
DIR. ASUNTOS JURÍDICOS ADM.
G.A.M.C.

PL - 352 - 18

PROYECTO DE LEY NACIONAL
DE FECHA..... DE 2018

PL. - 151 - 19

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DECRETA:

00000161

PROYECTO DE LEY NACIONAL
APROBACION DE LA TRANSFERENCIA DE ENAJENACIÓN A TÍTULO
ONEROSO DEL BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL
A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ERANIO BERRIOS

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). Se aprueba la TRANSFERENCIA DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DEL SR. JUAN ERANIO BERRIOS, con una extensión superficial de 494,70 m2., que es una fracción del bien inmueble de una extensión superficial de 3.327,35 m2, registrado a nombre de la Honorable Municipalidad de Cochabamba (actual Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba) en la Oficina de Derechos Reales a fs. 891, Ptda N° 1848, del Libro de Propiedad del Cercado, en fecha 25 de agosto de 1969, a favor del señor Juan Eranio Berrios Herrera; ubicado en el Distrito N° 06, Subdistrito N° 16, Manzana N° 250, Lote N° 015, Zona Aiaiaiy Norte, Sector Cerro Verde, calle Libertad de esta ciudad, con Código Catastral 06-016-250-015, cuyos límites son: al Norte, con el Lote N° 011; AL Sud, con la calle Libertad, al Este con los Lotes N° 012,013 y 014 y al Oeste con el Lote N° 016.

Artículo 2 (Marco Legal) La presente Ley Nacional, tiene como marco legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 803 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.
3. Reglamento General de la Cámara de Diputados.

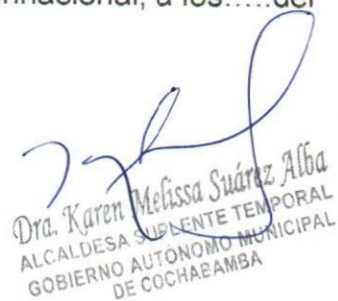
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. El beneficiario deberá lograr el registro individual del inmueble enajenado a su favor.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de..... de 2018.


Eduardo R. Suárez Vargas
JEFE DEL DEPTO. DE NORMATIVA MUNICIPAL
D. R. J. A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA


Daniela Salgado Cuevas
ABOGADA
DPTO. NORMATIVA MUNICIPAL
DIR. ASUNTOS JURIDICOS ADM.
G.A.M.C.


Dra. Karen Melissa Suárez Alba
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA